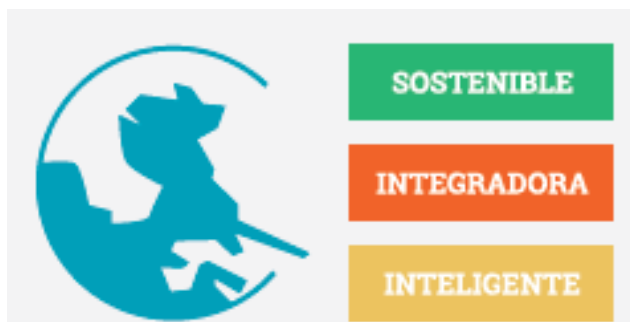


Cuadro de características administrativas
de los contratos de Obras de EidusCoruña
(Modelo no vinculante)



Cuadro de características administrativas de los contratos de Obras de la estrategia EidusCoruña (Modelo no vinculante)



Este modelo (no vinculante) de características administrativas, para su uso en los pliegos de contratos públicos de obras relacionados con la estrategia EidusCoruña, ha sido elaborado por la Coordinación de la Unidad de Gestión (UdG) del Ayuntamiento de A Coruña (v0. Noviembre 2018)

www.coruna.gal/eidus

La gestión de los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la Unión Europea, especificando el Fondo en el marco del cual se realiza la actuación a través de un Programa Operativo.

Tanto los anuncios de licitación de los contratos, como en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, deberán incluir una mención a la participación de la UE y el Fondo que cofinancia. Para garantizar la máxima visibilidad posible se recomienda que se haga constar dicha circunstancia en el título.

Si en el anuncio de licitación figura el emblema de la Administración contratante se incluirá también el de la Unión Europea, con la referencia "Unión Europea" y el Fondo que cofinancia.

ANEXO I CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

TÍTULO: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE [*], COFINANCIADAS EN UN [*] % POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020

1. DATOS DEL SERVICIO PROPONENTE DEL CONTRATO (Cláusula [*])

- 1.1 **Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato:** Servicio designado como coordinador de la Unidad de Gestión de la EDUSI *Eidus-Coruña*
- 1.2 **Responsable del contrato:** Jefe del Servicio designado como.....
- 1.3 **Perfil del contratante:** <https://contrataciondelestado.es/>
- 1.4 **Ruta:** Perfil del contratante> ENTIDADES LOCALES>Galicia>Coruña>Ayuntamientos> A Coruña>Junta de Gobierno del Ayuntamiento de A Coruña.
- 1.5 **Existencia de consulta preliminar al mercado:** [*]

Comentario [A1]: Sería conveniente incluir la/s cláusula/s correspondiente/s del pliego tipo en función del procedimiento y tipo de contrato.

2. OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula [*])

2.1 Definición del objeto del contrato:

El presente contrato tiene por objeto la contratación de las obras de construcción [*].

Se incorpora específicamente la referencia a la web del proyecto (www.coruna.gal/eidus/es) como material de referencia para orientar y ayudar a los licitadores a entender los requisitos establecidos en su contexto real.

La licitación del presente contrato está incluida en el marco general de la Estrategia DUSI de A Coruña y forma parte de una operación financiada por el Fondo Europeo de

Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del eje 12 de desarrollo urbano del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) con un coeficiente de cofinanciación del FEDER del [*] %.

La ejecución de las obras se efectuará conforme a lo dispuesto en el Proyecto de ejecución redactado por [*] y aprobado con fecha [*].

2.2 CPV de clasificación de obras: [*]

2.3 Necesidades administrativas a satisfacer:

La Secretaria de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas ha resuelto en fecha 21 de julio de 2017 (BOE nº 176, de 25 de julio de 2017), la concesión de ayudas del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que ha otorgado al Ayuntamiento de A Coruña en relación al proyecto presentado “*Eidus-Coruña*” la cuantía de QUINCE MILLONES (15.000.000) EUROS, según la Orden HAP/1610/2016, y que tiene como objetivo principal, impulsar la transformación del Área seleccionada en términos físicos, ambientales, económicos, sociales y culturales, creando oportunidades de empleo y mejorando el entorno y el hábitat urbano.

Las Estrategias aprobadas, según la citada Orden, constituyen el marco para la posterior selección -por parte de las Entidades beneficiarias- de las operaciones a desarrollar en la ciudad o en el área definida. La Entidad Local ha de proceder a seleccionar las operaciones que serán cofinanciadas y que serán objeto de verificación de su elegibilidad por la Autoridad de Gestión (AG). A tal fin, la Resolución citada, indica que las entidades beneficiarias, son designadas como Organismos Intermedios (OI) del FEDER, únicamente a los efectos de la selección de las operaciones. Por ello, y debido a esta condición, el Ayuntamiento de A Coruña elaboró un manual en el que se recogen los procedimientos para la selección de operaciones y una propuesta de criterios para su selección.

El contrato obedece a la complejidad del proyecto “*EidusCoruña*” a través del cual el Ayuntamiento de A Coruña quiere ejecutar la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI). Dicha estrategia tiene como propósito transformar el área urbana de A Coruña en un espacio de mayor calidad urbana, equilibrado económica y socialmente, inclusivo e integrador (respetando la diversidad, ambientalmente sostenible y con una marcada igualdad en materia de género). Para conseguir esa meta se plantearon 11 objetivos estratégicos, 23 objetivos operativos, 34 líneas de actuación, a lo que se destina un presupuesto previsto de 52,1 M€. El proyecto en conjunto puede ser estudiado en: www.coruna.gal/eidus/es

En particular, el presente contrato responde a la necesidad de [*]

2.4 División en lotes:

Sí: _____ No: _____

[SIN LOTES: Según lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos que deberán justificarse debidamente en el expediente].

3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FORMA DE TRAMITACIÓN (Cláusula [*])

3.1 Contrato sujeto a regulación armonizada: [*]

3.2 Procedimiento de adjudicación: [*]

3.3 Subasta electrónica: [*]

3.4 Tramitación del procedimiento:

Ordinaria: () Urgente: () Emergencia: ()

3.5 Tramitación del gasto:

Ordinario: () Anticipado: ()

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN (Cláusula [*])

4.1 Presupuesto base de licitación:

Anualidad	Presupuesto (sin IVA)	IVA	TOTAL

Comentario [A2]: No debe incorporar prórrogas

4.2 Desglose de costes

COSTES	IMPORTE
Directos	
Indirectos	
Eventuales gastos	

4.3 Aplicación presupuestaria: [*]

4.4 Anualidades: [*]

4.5 Cofinanciación: [*]

%	Entidades financiación	Importe (€)
[*]%	Ayuntamiento de A Coruña	
[*]%	Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER)	
[*]%	Otros	

4.6 Proyecto cofinanciado en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE)

Anualidad	Ayuntamiento	FEDER	TOTAL
[*]			
[*]			

4.7 Sistema de determinación del precio:

[P.e.: Unidades de ejecución (presupuesto y mediciones)]

4.8 Tipo de licitación: [*]

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (VEC) (Cláusula [*])

5.1 Importe de las modificaciones previstas: [*]

5.2 Opciones eventuales: [*]

5.3 Prórrogas: [*]

5.4 Método de cálculo: [*]

Anualidad				
Importe sin IVA				
IVA				
Importe total				

5.5 Total valor estimado del contrato: [*] €

Comentario [A3]: Art. 101 VEC

En el caso del contrato de obras, el órgano de contratación tomará el importe total, sin incluir el IVA según sus estimaciones.

En el cálculo del VEC deberán tenerse en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. Asimismo, deberán tenerse en cuenta:

- Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas
- Si se ha previsto la posibilidad de modificar el contrato, se considerará en el valor estimado del contrato, el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.

Asimismo, en los contratos de obras el cálculo del VEC debe tener en cuenta el importe de las mismas así como el valor total estimado de los suministros necesarios para su ejecución que hayan sido puestos a disposición del contratista por el órgano de contratación.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO¹ (Cláusula [*])

6.1 Aplicación presupuestaria: [*]

6.2 Expediente de alcance plurianual: [*]

6.3 Distribución de las anualidades: (año/importe)

	Total previsto (IVA incluido)					
Cof. FEDER						
Cof. Ayuntamiento						
Cof. [*]						

6.4 Financiación con fondos de la Unión Europea: Sí

%	Entidades financiación
[*]%	Ayuntamiento de A Coruña
[*]%	Fondo Europeo de desarrollo regional (FEDER)
[*]%	Otros

7. APTITUD PARA CONTRATAR (Cláusula [*])

7.1 Inscripción en el Registro Oficial de licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público: [*]

7.2 Requisitos mínimos de solvencia y documentación acreditativa (arts. 86 y 87 LCSP):

Procede: [*]

SI

NO

Comentario [A4]: Es preceptivo en el Procedimiento abierto simplificado. Temporalmente suspendida su exigencia (Recomendación JJA de 24 de septiembre de 2018)

¹ En caso de que el contrato se formalice en el ejercicio presupuestario anterior al del inicio de su ejecución, será necesario especificar que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio presupuestario correspondiente. Cuando el plazo de ejecución del contrato comprenda más de un ejercicio presupuestario y autorice el gasto con alcance plurianual, se debe hacer constar en el cuadro de características).

A. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

a) Requisitos mínimos de solvencia económica

El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será [*]

b) Medios de acreditación

Se acreditará mediante [*].

B. SOLVENCIA TÉCNICA Y/O PROFESIONAL (Art. 88 LCSP):

a) Requisitos mínimos de solvencia técnicos y/o profesional

La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse de acuerdo con el artículo 88 de la LCSP.

b) Medios de acreditación

[*]

7.3 Concreción de las condiciones de solvencia [*]

- **Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios [personales] y/o [materiales]:** [*]
- **Los licitadores deberán incluir la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato:** [*]

7.4 Habilitación empresarial²

Procede: [*]

[En caso afirmativo indicar la documentación requerida para acreditar la habilitación empresarial]

7.5 Consideraciones sociales, laborales y ambientales a tener en cuenta como criterios de solvencia:

- **Acreditación del cumplimiento de normas de garantía de calidad:**
- **Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental:**

² En el supuesto de que los licitadores dispongan de la correspondiente clasificación, la habilitación se entenderá integrada dentro de la misma. (Resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 727/2016, de 16 de septiembre de 2016).

- Documentación complementaria:

8. CLASIFICACIÓN (Cláusula [*])

Grupo	Subgrupo	Categoría

9. GARANTÍAS (Cláusula [*])**9.1 Provisional: [*]**

9.2 Definitiva: SI (5% del precio final ofertado excluido el IVA, por el número de años de duración inicial).

9.3 Complementaria: [*]

En caso afirmativo

1. Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: [1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido]
2. Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: (indicar el porcentaje del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, en caso contrario indicar que no procede).

9.4 Cancelación parcial: [*]**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE DESEMPATE (Cláusula [*])****10.1 Criterios de adjudicación:**

Coste del ciclo de vida:

Único (Precio):

Multicriterio: [*]

A. CRITERIOS NO CUANTIFICABLES POR FORMULA ([*] %; [*] puntos):

Número/Descripción del criterio/ Descripción de la valoración/ Ponderación

[Ejemplos:

1.-Proposición Técnica:

1.1. Memoria Constructiva

1.2. Programa de los trabajos

1.3. Propuesta de Control de Calidad

1.4. Plan de gestión de los residuos de la construcción y demolición

1.5. Propuesta Plan de ejecución medioambiental

1.6. Propuesta Plan social de ejecución del contrato]

Umbral mínimo de puntuación que debe obtenerse en los criterios no evaluables mediante fórmulas.

B. CRITERIOS CUANTIFICABLES POR FORMULA ([*] %; [*] puntos):

Número/Descripción del criterio/ Descripción de la valoración/ Ponderación

[Ejemplos:

1.-Proposición económica

2.- Ampliación del plazo de garantía.]

Fases:

- Criterios a evaluación en cada fase:
- En una primera fase se valorarán los criterios cualitativos (Oferta técnica) y en una segunda fase se evaluarán los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmulas.

Umbral de puntuación mínima de cada fase: [*] % de la puntuación de los criterios cualitativos para continuar en el proceso de selección (art. 146.3 LCSP)

Valoración:

- Organismo técnico especializado: [*]
- Comité de expertos: [*]

10.2 Criterios de desempate

Los establecidos en la cláusula [*] del PCAP.

10.3 Ofertas anormales

Procede: [*]

Se considerará como desproporcionada o temeraria la baja de toda proposición respecto:

- Criterio [*]: [*]
- Criterio [*]: [*]
- Etc.

Cuando el órgano de contratación hubiera identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, notificará esta circunstancia a los licitadores supuestamente comprendidos en ella, para que dentro del **plazo de cinco días justifiquen dichas ofertas**, y precisen las condiciones de las mismas, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. La justificación realizada por los licitadores se remitirá a informe de los Servicios Técnicos a fin de que emitan el correspondiente informe.

El licitador deberá justificar que los precios ofertados respetan los derechos laborales de los trabajadores que se asignarán a la ejecución del mismo, concretamente, en lo relativo a salarios, horarios y estabilidad laboral. Asimismo, garantizarán la calidad de la prestación a desarrollar y que la misma satisfará los intereses generales.

11. VARIANTES Y MEJORAS (Cláusula [*])

11.1 Variantes: [*]

- Requisitos mínimos:
- Modalidades:
- Características:
- Elementos:
- Condiciones para autorizar su presentación:

11.2 Mejoras: [*]

- Requisitos:
- Límites:
- Modalidades:
- Características:

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (Cláusula [*])

12.1 Plazo: [*]. En caso de resultar sábado o festivo el día de finalización del plazo, quedará automáticamente prorrogado al día hábil siguiente.

12.2 Lugar: [*].

12.3 Presentación electrónica: [*].

Dirección electrónica para recepción de ofertas: [*]

12.4 Número de sobres: 3

- **SOBRE Nº UNO: Documentación relativa a la declaración responsable y acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.**
- **SOBRE Nº DOS: Propuesta sujeta a evaluación de los criterios que dependan de un juicio de valor.**
- **SOBRE Nº TRES: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación mediante fórmulas.**

13. INFORMACIÓN ADICIONAL (Cláusula [*])

En caso de que a cualquier posible licitador se le planteara alguna duda o necesidad de aclaración o información adicional, se establece el siguiente protocolo:

Forma de presentación de consultas: mediante escrito según modelo que figura como Anexo en el PCAP enviado a la siguiente dirección de correo electrónico: contratacion@coruna.es

Plazo límite de presentación de consultas: hasta diez días naturales antes de la fecha límite para la presentación de ofertas.

Las **respuestas** a las consultas formuladas que resulten de interés para todos los licitadores se harán públicas en la plataforma de contratación del sector público publicada en <https://contrataciondelestado.es> en la pestaña correspondiente a los datos del contrato.

Respuestas de carácter vinculante: [*]

14. INFORMACIÓN DEL CONTRATO CON CARÁCTER CONFIDENCIAL (Cláusula [*])

Información: [*]

15. COMPENSACIÓN A LICITADORES EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO (Cláusula [*])

Procede: [*]

16. INFORMACIÓN SOBRE SUBROGACIÓN EN RELACIONES LABORALES EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ART. 130 LCSP (Cláusula [*])

Procede: [*]

En caso afirmativo, se anexa a este cuadro relación de trabajadores con indicación de categoría profesional y retribuciones, deberá constar la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales. Esta información se debe facilitar en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP. En la información facilitada se deberá eliminar cualquier referencia que permita hacer identificables a los trabajadores tales como DNI, nº de afiliación a la Seguridad Social, iniciales de su nombre y apellidos, etc.

17. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (Cláusula [*])

17.1 Compromiso de adscripción: [*]

17.2 Derechos y obligaciones específicas: [*]

17.3 Transferencia de derechos de propiedad intelectual o industrial: [*]

18. TITULACIONES EXIGIDAS (Cláusula [*])

[*]

19. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Cláusula [*])

Tendrán, en todo caso, la consideración de condiciones especiales de ejecución de conformidad con el artículo 217 de la LCSP las siguientes:

1. Los compromisos asumidos en su oferta por parte del contratista.

2. Facilitar la relación detallada de aquellos subcontratistas que participan en el contrato cuando se perfeccionen su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.
3. Aportar, cuando lo solicite la Dirección Facultativa, justificante del cumplimiento de los pagos a los subcontratistas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que sean de aplicación.
4. El cumplimiento del principio de separación de funciones de las condiciones para el desarrollo del servicio y documentación, incluyendo las específicas relativas al obligado cumplimiento de los principios horizontales y objetivos transversales de EidusCoruña y de las obligaciones en materia de confidencialidad y propiedad intelectual, así como de las siguientes obligaciones específicas:

❖ **Respecto de los requisitos en materia de comunicación**

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir las obligaciones comunitarias de información y publicidad establecidas en los Reglamentos de aplicación (anexo XII, sección 2.2. del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo del 17 de diciembre de 2013) y, especialmente, las siguientes:

- a) En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)
- b) En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc...), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la UE de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo el lema “Una manera de hacer Europa”.

Será de aplicación lo señalado en:

“Manual de Comunicación e Imagen de EidusCoruña”, “Breve manual recopilatorio de cuestiones tipo práctico para beneficiarios en materia de Comunicación. 2014-2020. DGFE”.

(www.coruna.gal/eidus/es)

Los requisitos y textos mencionados en las guías y manuales citadas (incluida papelería, lemas y logos) son obligatorios siempre que las actuaciones/operaciones estén cofinanciadas por FEDER.

❖ **Respecto de los requisitos en materia de facturación:**

- En el concepto de la factura además de incorporar la denominación del contrato debe incluir que está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).
- En el caso de que NO todo el importe de la factura esté cofinanciado por EDUSI éste deberá aparecer desglosado y diferenciado.
- En las facturas emitidas deberá figurar desagregado el importe destinado a la comunicación (placas de suelo, vallas, carteles de obra, etc), así como otras acciones realizadas (edición de dípticos/trípticos, vídeos, actos públicos, notas de prensa, reuniones, elaboración de manuales o guías...), para poder contabilizarlas de manera individual.
- Las facturas deben estar acompañadas de pruebas documentales:
 - ✓ En el caso de obras: las certificaciones de obra y los datos cuantitativos/cualitativos que se le sean requeridos.
 - ✓ En el caso de suministros: certificación o acta de recepción de suministros recibidos.
- Seguimiento de indicadores. En cada certificación se solicitará a las áreas ejecutoras el dato del indicador de productividad alcanzado hasta la fecha junto con un informe que justifique su cálculo, para lo que contarán con el apoyo del adjudicatario.
- Toda la documentación deberá reflejar la cofinanciación FEDER y el emblema de la Unión Europea.

❖ **Otras obligaciones:**

- La entidad adjudicataria queda sometida al control, seguimiento y verificación de los organismos competentes, estando obligada a facilitar cuanta información le sea requerida
- El nombre de su entidad, el nombre de la operación y la cantidad de fondos públicos destinados a la misma pueden ser objeto de difusión y de publicación en diferentes soportes (especialmente en web)

- La operación queda sujeta a los mecanismos de control de actividades cofinanciadas por fondos FEDER
 - Al objeto de realizar el seguimiento y evaluación de los objetivos, la adjudicataria deberá facilitar con cada factura, memorias y pruebas documentales de la correcta ejecución del contrato.
 - Las condiciones establecidas en el Documento que Establece las Condiciones de Ayuda (DECA) son de aplicación a todas y cada una de las actuaciones de desarrollo y ejecución de las operaciones EDUSI aprobadas; considerándose, por tanto, que el documento DECA de la operación a la que se vincula la presente licitación forma parte del contrato a todos los efectos, debiendo ser observado por la Administración municipal y por la entidad adjudicataria de la presente licitación.
5. El cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, de la Ley 11/2007, de 27 de julio, de Galicia, para la Prevención y Tratamiento Integral de la Violencia de Género y de la Ley 2/2014, de 14 de abril, por la Igualdad de Trato y No discriminación de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales en Galicia. A tal efecto, el contratista garantizará:
- La Igualdad entre mujeres y hombres en el trato, la igualdad en las oportunidades de acceso al empleo, clasificación laboral, promoción, permanencia, formación, extinción, retribuciones, calidad y estabilidad laboral, duración y ordenación de la jornada laboral así como adopción de medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo.
 - Las medidas para garantizar la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
 - La utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, prohibiéndose la documentación y material asociado a la prestación contractual, cualquier imagen denigrante, minusvalorativa o discriminatoria de las mujeres.
 - La inclusión de la perspectiva de género en las acciones de prevención de riesgo laborales adaptando sus contenidos a las características diferenciadas por sexos.
6. El cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, en lo que se refiere a la obligación de suministrar a esa Administración toda la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de la actividad pública (artículo 4) de la referida Ley.

7. El cumplimiento de las disposiciones laborales en vigor o que se dicten durante la vigencia del contrato, incluido, el/los convenios colectivos del sector que sean de aplicación o los convenios de empresa, si resultasen más favorables al trabajador, en lo que se refiere al pago de las retribuciones sin dilación y de acuerdo con las categorías profesionales, el pago de las cuotas de la Seguridad Social, el respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución la presentación de una propuesta de gestión y reciclado de todos los materiales susceptibles de ser reciclados intervinientes en la obra, además de la propia gestión de residuos obligatorio vinculada al Plan de Gestión de Residuos del proyecto. Para su comprobación se presentará la relación de albaranes-facturas vinculadas a la gestión de residuos y descripción en su caso de los materiales reciclados indicando sistema empleado y destino de los mismos.

Estas condiciones especiales de ejecución tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

20. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA (Cláusula [*])

20.1 Duración:

- Plazo total: [*]
- Plazos parciales: [*]
- Recepciones parciales³: [*]
- Posibilidad de prórroga: [*]
- Plazo para la recepción del objeto del contrato: [*]

20.2 Lugar de ejecución o entrega: [*]

20.3 Programa de trabajo: SI

Momento de presentación: Será confeccionado de acuerdo entre el responsable municipal del contrato y la empresa adjudicataria, aprobado por el órgano municipal competente y formará parte del contrato como anexo al mismo.

21. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO. CERTIFICACIONES (Cláusula [*])

21.1 Régimen de abono: [*]

³ Las recepciones parciales darán derecho al contratista para solicitar la cancelación de la parte proporcional de la garantía definitiva

21.2 Órgano Gestor: [*]

21.3 Unidad Tramitadora: [*]

21.4 Abonos a cuenta: [*]

22. REVISIÓN DE PRECIOS (Cláusula [*])

22.1 Procede: [*]

22.2 Fórmula: [*]

23. PÓLIZAS DE SEGURO EXIGIBLES (Cláusula [*])

23.1 Procede: [*]

23.2 Riesgo asegurado: [*]

23.3 Importes: [*]

24. PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula [*])

Sí:

No:

25. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula [*])

25.1 Procede: [*]

Sí:

No: (en este caso, informe justificativo)

25.2 Porcentaje máximo: [*]

25.3 Partes a ejecutar por el licitador o en oferta en UTE por una de las empresas: [*]

25.4 Obligación de indicar en la oferta la parte que pretenda subcontratarse:

Sí:

No:

- Importe: _____

- Nombre o perfil empresarial: _____

- Condiciones de solvencia profesional o técnica: _____

25.5 Obligación de subcontratación: [*]

25.6 Posibilidad de pagos directos a subcontratistas y condiciones: [*]

25.7 Contrato reservado de conformidad con la D.A. 4ª LCSP

Sí: No:

(En caso afirmativo indicar:

Porcentaje de subcontratación a favor de Centros Especiales de Empleo

Porcentaje de subcontratación a favor Empresas de Inserción

La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Centros Especiales de empleo

La reserva se ejecutará a través de la subcontratación con Empresas de Inserción)

26. CESIÓN DEL CONTRATO (Cláusula [*])

Sí: No:

27. PENALIDADES (Cláusula [*])

- a) Tendrán la consideración de infracciones leves aquéllas que, pese al incumplimiento de las cláusulas contractuales, no supongan un perjuicio de gran entidad, conllevarán una penalidad de hasta el 5% del precio anual del contrato y se tipifican como tales las siguientes:
- Las que impliquen negligencia en la prestación del servicio y no supongan una alteración grave su funcionamiento.
 - La omisión del deber de comunicar las incidencias o anomalías no imputables al contratista y que sean detectados.
- b) Tendrán la consideración de infracciones graves y conllevarán una penalidad de entre el 5% hasta el 8% del precio anual del contrato, las siguientes:
- La reiteración en la comisión de tres faltas leves.
 - La desobediencia a las órdenes del Jefe del Departamento Municipal competente para la vigilancia del contrato.
 - Las acciones u omisiones que alteren la regularidad en la prestación del servicio.
 - La carencia de elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.
 - La carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que pueda suponer un peligro de accidente.

- La deficiente realización de las labores de mantenimiento, conservación o gestión.
 - El trato irrespetuoso al público, personal municipal o agentes de la autoridad, así como cualquier acción del personal que suponga un desprestigio del servicio.
 - No acudir a las reuniones de seguimiento del contrato cuando sea convocado.
- c) Tendrán la consideración de infracciones muy graves que conllevarán una penalidad de hasta el 10% del precio anual del contrato, y podrán dar lugar a la rescisión del mismo a juicio del órgano de contratación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones a que hubiese lugar a juicio del Órgano de Contratación todas las que supongan un incumplimiento de las condiciones del contrato o una deficiente gestión del servicio, además de las siguientes:
- La utilización de las instalaciones, elementos o maquinaria adscritos al servicio para fines distintos de los previstos en el contrato.
 - Obstaculizar la inspección o fiscalización del personal municipal.
 - Incumplir las normas laborales o convenio colectivo del personal a emplear.
 - Ceder el contrato sin la debida autorización municipal.
 - Incumplir obligaciones salariales o de seguridad social respecto a los trabajadores a emplear.
 - Reiterar la comisión de dos infracciones graves.
 - Incumplir las condiciones especiales de ejecución.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonar a la empresa contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no puedan deducirse de los pagos mencionados.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en el apartado 18 tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

28. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula [*])

28.1 Procede: [*]

28.2 Porcentaje afectado: (sólo en aquellos supuestos en que proceda la modificación y hasta un máximo del 20% del precio inicial)

28.3 Alcance, límite y condiciones que haya que seguirse para realizar la modificación:

La variación en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 % por ciento del precio del contrato se considera modificación:

Sí:

No:

29. OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO ES CAUSA DE RESOLUCIÓN (Cláusula [*])

El compromiso de adscripción de medios y las condiciones especiales de ejecución establecidas en este cuadro de características.

30. CAUSAS DE RESOLUCIÓN (Cláusula [*])

Las contempladas en el art. 211 LCSP y en especial las contempladas en el art. 245 LCSP para los contratos de obras, así como el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en este cuadro de características.



El proyecto EidusCoruña está financiado al 80% por el FEDER en el marco del eje de desarrollo urbano del Programa Operativo Plurirregional de España (antes POCS)



UNIÓN EUROPEA



CORUÑA
>PRÓXIMA

Una manera de hacer Europa
Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)